

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión del Pleno Municipal de 26 de enero de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal número 1.3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, habiéndose cumplido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los interesados se procede a la publicación de las siguientes modificaciones cuyo texto es el siguiente:

(...)

“Artículo 8 Bis. *Bonificaciones por instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.*—Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Solo se aplicará en los casos en su instalación se realice de forma voluntaria por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. La bonificación únicamente surtirá efectos sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la construcción, instalación y obra relativa al punto de recarga para vehículos eléctricos”.

(...)

“Artículo 11. *Régimen de aplicación de los beneficios fiscales.*

1. (...).

2. Las bonificaciones reguladas en los artículos 7.3.5) y 8 Bis de esta ordenanza (creación de empleo e instalación de puntos de recarga) serán compatibles entre sí y con cualquiera de las restantes y se aplicarán a la cuota resultante de aplicar, en su caso, cualquiera de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza. Salvo las mencionadas bonificaciones de los artículos 7.3.5) y 8 Bis, no serán aplicables simultáneamente dos o más bonificaciones aunque concurren los requisitos para obtenerlas. En caso de que una construcción, instalación u obra pudiera incluirse en alguno o algunos de los supuestos contemplados en las secciones 2.^a (salvo los contemplados en el artículo 7.3.5 y 8 Bis) o 3.^a de este capítulo VI, por concurrir los requisitos establecidos, el interesado deberá optar por el beneficio fiscal que desea que le sea aplicado. No obstante, la denegación respecto de alguna de ellas no impedirá el disfrute de cualesquiera otras, siempre que se contengan en la solitud y se acompañe, a dicho efecto, la documentación correspondiente.

3. (...).”

(...)

“DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Pinto con fecha 29 de enero de 2015, entró en vigor el día 17 de febrero de 2015, una vez cumplidos todos los trámites legales y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Esta ordenanza ha sido modificada mediante aprobación inicial del Pleno Municipal de 26 de noviembre de 2020, elevado a definitivo al no presentarse alegaciones a dicha modificación durante el período de exposición pública. La entrada en vigor de dicha modificación se produjo el 2 de febrero de 2021, una vez cumplidos los trámites legales establecidos legalmente y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Una nueva modificación de esta ordenanza se produjo mediante aprobación inicial del Pleno Municipal de fecha 16 de noviembre de 2021, elevado a definitivo al no presentarse alegaciones a dicha modificación durante el período de exposición pública. La entrada en vigor de dicha modificación se produjo el 24 de febrero de 2022, una vez cumplidos los trá-

mites legales establecidos legalmente y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Esta ordenanza ha sido modificada de nuevo mediante aprobación inicial del Pleno Municipal de fecha 26 de enero de 2023, elevado a definitivo al no presentarse alegaciones a dicha modificación durante el período de exposición pública. La entrada en vigor de dicha modificación se produjo el XXXXXXXX, una vez cumplidos los trámites legales establecidos legalmente y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Pinto, a 27 de marzo de 2023.—El alcalde, Juan Diego Ortiz González.

(03/5.330/23)

